



CHILE

Informe de Monitoreo de País - Hoja Informativa sobre la
EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA)



GACETILLA

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes consiste en prácticas delictivas que subestiman y amenazan la integridad física y psicosocial del niño. La Declaración y Agenda para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes define la explotación sexual comercial como: *una violación a los derechos fundamentales de los niños. Comprende el abuso sexual por parte de un adulto y una remuneración en metálico o en especie para el niño o para un tercero o terceros. El niño es tratado como objeto sexual y como mercancía. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes constituye una forma de coerción y de violencia contra los niños, que puede equipararse al trabajo forzoso y a una forma contemporánea de esclavitud.* Las formas primarias e interrelacionadas de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes son las relaciones sexuales remuneradas, la pornografía infantil, la trata de niños con fines sexuales y la explotación sexual de niños en el turismo y en los viajes.

HECHOS Y CIFRAS

Según un estudio realizado por SENAME y OIT en el 2004, al menos 3.719 los niños, niñas y adolescentes (NNA) son víctimas de explotación sexual comercial en el país. Se hace necesario y urgente actualizar esa cifra.

PLANES DE ACCIÓN

Existe un Marco para la Acción (2012-2014) contra la ESCNNA que busca englobar las acciones que se realizan por iniciativa tanto de instituciones gubernamentales como de organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, carece de presupuestos adicionales y no tiene carácter vinculante.

PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Las iniciativas de prevención y sensibilización son acotadas en alcance y tiempo, con escasos recursos y poca continuidad o coordinación. El mismo problema enfrenta la campaña oficial "No hay excusas. El comercio sexual con menores de 18 años es un crimen", liderada por el SENAME.

MARCO LEGAL

La ESCNNA no cuenta con una definición jurídica en Chile. Se penalizan, sin embargo, algunas conductas asociadas, descritas en otros tipos penales, como el abuso, la violación, la obtención de servicios sexuales con menores de 18 años, la producción, adquisición, almacenamiento o difusión de pornografía infantil o la trata de personas. El proceso judicial sigue incurriendo con frecuencia en la victimización secundaria de los NNA.

REPARACIÓN DEL DAÑO

SENAME cuenta con 17 proyectos encargados de la reparación psicosocial de víctimas de ESCNNA. Sin embargo, los recursos asignados son insuficientes, considerando la complejidad de los casos y la debilidad de las redes de apoyo.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS

La dispersión y escasa continuidad de las medidas adoptadas para enfrentar la ESCNNA en Chile se explica, en parte, por la ausencia de una ley y una institucionalidad integral garante de derechos. Un Proyecto de Ley de Protección integral de derechos niños, niñas y jóvenes, impulsado por más de 400 organizaciones, aún no recibe respuesta del poder legislativo.

Descargar *Informe de Monitoreo País, Chile* completo en www.ongraices.org

RECOMENDACIONES

- Dotar al Marco para la Acción contra la ESCNNA y otros planes relacionados de presupuesto y plazos realistas, así como del compromiso vinculante de las instituciones participantes.
- Promover investigaciones en las distintas manifestaciones de la ESCNNA.
- Fortalecer la sistematicidad y los recursos para la prevención y sensibilización en torno a la ESCNNA.
- Potenciar todas las posibilidades de reducir la victimización secundaria de NNA en procesos judiciales.
- Destinar más recursos a mejorar las técnicas de investigación y la especialización de las policías respecto a la investigación de estos delitos.
- Fortalecer de manera consecuente, con recursos y capacidades técnicas, las redes de protección existentes para la atención y protección de víctimas hasta la conformación de un nuevo sistema acorde con una ley que represente la mirada de derechos con la que Chile se ha comprometido.
- Dotar de mayores recursos a los programas de reparación del daño para víctimas de explotación sexual comercial (PEE) con el fin de que puedan fortalecer sus capacidades para abordar esta vulneración compleja y multicausal.
- Potenciar los espacios de participación de todos los niños, niñas y adolescentes, pero en especial de aquellos/as que han visto vulnerado su derecho a estar protegidos/as de la violencia como parte de su proceso de recuperación e integración en la sociedad.
- Reforzar todas las medidas existentes para enfrentar la ESCNNA mediante una Ley de Protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, así como una institucionalidad garante de la misma.



Informe escrito por : ONG Raíces y ONG Paicabi
Para el informe completo, visite : www.ecpat.net